



RESOLUCIÓN No. 0693  
DEL 01 AGO 2022

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA  
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO  
HUMANO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo 2º del Decreto 4904 de 2009 numeral 2.4 establece que el interesado en crear una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que **FAVIO ANTONIO ORDOÑEZ SEDEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.125.975, actuando como representante legal de la **FUNDACION SOLTRANSVIAL**, con NIT No. 900.816.881-1, propietaria de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO TECNICO LABORAL SAN JOSE**, ubicada en la transversal 2A Sur No 75-30 Urbanización Don Bosco IV de Soledad, que mediante escrito radicado con fecha 29 de julio de 2022, solicito a la Secretaria de Educación del Municipio de Soledad se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Capítulo tercero del Decreto 4904 de 2009.

Que el secretario(a) de Educación designo a Leopoldo Ferrer Pájaro (Inspección y Vigilancia), para realizar la respectiva visita, con el objetivo de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios delegados, encuentra que la institución educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TECNICO LABORAL SAN JOSE**, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Enseñanza para el Trabajo y el Desarrollo denominada **INSTITUTO TECNICO LABORAL SAN JOSE**, ubicada en la transversal 2A Sur No 75-30 Urbanización Don Bosco IV de Soledad, de naturaleza privada, con NIT No. 900.816.881-1, representada legalmente por **FAVIO ANTONIO ORDOÑEZ SEDEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.125.975, bajo la dirección de **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA**, con cedula de ciudadanía No. 32.759.709.



**RESOLUCIÓN No. 0693**  
**DEL 01 AGO 2022**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA  
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO  
HUMANO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la secretaria de Educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

**PARAGRAFO:** La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TECNICO LABORAL SAN JOSE**, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**AIDA MARGARITA OJEDA VEGA**  
Secretaria de Educación.

P/: L. Ferrer P.   
Insp-Vig (L)  
R/: C. Domínguez O.  
Líder Jurídica.